

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer, Santiago de Cali, 18 de abril de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1101

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: DECLARATIVO VERBAL DIVISORIO (MÍNIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: CÁNDIDO MUÑOZ MUÑOZ CC. 14.448.443
DEMANDADO: CHELA ACALO CAMPO CC. 31.916.345
RADICACION: 7600140030072020-00061-00
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA PARA REMATE

Una vez revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en ordinal 2° del Interlocutorio No. 114 del 23 de enero de 2024 (Folio 108 del expediente digital), en el cual se solicitó aportar el avalúo actualizado del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-414833

En ese escenario, el demandante aportó avalúo emitido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Santiago de Cali, en el cual se determinó que el avalúo catastral del bien inmueble objeto del proceso asciende a la suma de \$ 24.380.000. En relación con este aspecto, el Juzgado aplicará el numeral 4 del artículo 444 del Código General del Proceso (CGP), estableciendo que el avalúo catastral del predio será incrementado en un cincuenta por ciento (50%). Por lo tanto, el avalúo del predio se fijará en la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 36.570.000), advirtiéndose que no habrá lugar a objeciones.

Ahora bien, atendiendo el estado actual del proceso, se procederá a fijar fecha de remate del bien objeto de Litis, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 411 del C.G.P., teniendo en cuenta que será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo, el cual está establecido la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 36.570.000), y se considerará postor hábil a quien cubra al menos el 40% de este valor.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE como avalúo del bien inmueble correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 370-414833, la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 36.570.000)**, advirtiéndose que no habrá lugar a objeciones.

SEGUNDO: FIJAR como fecha para que tenga lugar la práctica de la diligencia de venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en la Calle 4 Oeste # 40 D-08, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-414833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el **DIA 14 DE MAYO A LAS 09: 00 A. M.**

TERCERO: Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien inmueble, de conformidad con lo establecido en el artículo 411 del C.G.P., el cual se establece en la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 36.570.000)**.

CUARTO: Quien pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero a órdenes de este despacho y en el Banco Agrario de la ciudad el 40% del avalúo dado al bien inmueble, y podrá hacer postura dentro de los cinco (05) días anteriores al remate o en la diligencia, las ofertas se realizarán mediante sobre cerrado junto con la consignación realizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 451 del C.G.P.

QUINTO: La licitación comenzará en la hora indicada y no se cerrará sino después de transcurrida una hora por lo menos, al tenor de lo indicado en el inciso segundo del artículo 452 del C.G.P.

SEXTO: LUGAR DE LA AUDIENCIA:

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Ley 2213 de 2022).

SÉPTIMO: Elabórese aviso de remate y entréguese copia a la parte actora. A fin de que se publique en un diario de amplia circulación nacional el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate (País, Tiempo, Occidente y Espectador), tal y como lo estipula el artículo 450 del C.G.P.

OCTAVO: Alléguese con el aviso de remate, una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación, junto con ello, debe allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para la diligencia de remate al tenor de lo contemplado en el artículo 450 del C.G.P

NOTIFÍQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 19 DE ABRIL DE 2024**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aeb965313601d8ca94ab537587a5d1b9bbab1402e8070ee24b7d8c425a56e31**

Documento generado en 17/04/2024 05:10:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**